



alternativa *sindical*

Federación Valenciana

En Valencia , 18 de enero de 2017

Consulta planteada a la Unidad Central de Seguridad Privada sobre la necesidad de portar un chaleco anti trauma y anti pinchazo como medida de protección, para los vigilantes que prestan servicio en infraestructuras críticas.

Desde la Federación Valenciana de Alternativa Sindical seguimos trabajando en la mejora de las condiciones de los vigilantes de seguridad. Lo que nos hace muy diferentes a los sindicatos clasistas y rancios es, precisamente, que aquí todos somos vigilantes de seguridad y sufrimos las mismas penurias y problemas que vosotros.

De ahí que, hace unos días, consultásemos con la Unidad Central de Seguridad Privada la necesidad de portar un chaleco anti trauma y anti pinchazo como medida de protección. Sobre todo, para los vigilantes que prestan servicio en infraestructuras críticas y en donde la prestación del servicio exista un elevado porcentaje de peligrosidad para la propia integridad física de los vigilantes. Es por ello que desde esta federación entendemos que servicios de seguridad como redes de metro, Renfe, Adif, hospitales, centros de menores, establecimientos penitenciarios, zonas de ocio, etc. Tienen que contar, sí o sí con ese equipo de protección individual (EPI).

Dicho esto, desde la Unidad Central de Seguridad Privada y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden INT/318/2011, sobre personal de seguridad privada establece que será la empresa utilizando los cauces debidamente establecidos quién solicite ante la Unidad Central de Seguridad Privada la modificación o sustitución de los elementos de la uniformidad, así como el uso de este tipo de chalecos objeto de nuestra consulta.

Adjuntamos contestación a nuestra consulta por parte de la Unidad Central de Seguridad Privada.

Buenos días.

La Orden INT/318/2011, sobre personal de seguridad privada, y en concreto su artículo 22, establece los requisitos y condiciones que debe cumplir el personal de seguridad respecto a la uniformidad que deben portar en la prestación de los correspondientes servicios de seguridad, que dice: “1. La uniformidad de los

vigilantes de seguridad se compondrá de las prendas establecidas en el anexo VIII de la presente Orden, que podrá ser modificada por resolución de la Dirección General de la Policía. 2. La composición del uniforme de los vigilantes de seguridad, en cuanto a la combinación de las distintas prendas de vestir, se determinará por cada empresa de seguridad, en función de su conveniencia o necesidades, de las condiciones de trabajo, de la estación del año y de otras posibles circunstancias de orden funcional, laboral o personal. En todo caso, el uniforme, como ropa de trabajo, estará adaptado a la persona, deberá respetar, en todo momento, su dignidad y posibilitar la elección entre las distintas modalidades cuando se trate de prendas tradicionalmente asociadas a uno de los sexos. 3. La posible utilización de otro tipo de prendas de uniformidad deberá ser previamente comunicada a la Dirección General de la Policía (por parte de la empresa de seguridad), que podrá denegar su utilización (...) 6. Todas las solicitudes de autorización y comunicaciones referidas a la uniformidad de los vigilantes de seguridad, serán dirigidas a la Unidad Orgánica Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía”.

Por lo tanto, y visto lo anterior, será la empresa de seguridad en la que se presta servicio y propietaria de la uniformidad, quien mediante los cauces reglamentariamente establecidos, solicite a la Dirección General de la Policía (Unidad Central de Seguridad Privada), la modificación o sustitución en los elementos de la uniformidad interesados, así como el uso de este tipo de chalecos anti trauma y anti pinchazo, objeto de su consulta..

Para una mayor información al respecto se deben dirigir al grupo de autorizaciones de la Unidad Central de Seguridad Privada, mediante el mail ucsp.autorizaciones@policia.es o al teléfono [913223952](tel:913223952).

Un cordial saludo



UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA
BRIGADA CENTRAL DE EMPRESAS Y PERSONAL
SECCION DE PERSONAL

Tras la aclaración por parte de la Unidad Central de Seguridad Privada, desde el sindicato, vamos a comenzar a exigirle a las empresas el uso de este tipo de chaleco previa solicitud ante la Unidad Central de Seguridad Privada y la posterior comprobación ante las distintas RLT.

Fdo. Alberto García Martínez
Coordinador Delegado de la Federación Valenciana de alternativa *sindical*

